

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien sus efectos se aplicarán a las solicitudes de Calificación Provisional que se formulen a partir del 1 de enero de 1998.

Dado en Murcia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Cultura y Educación

17690 ORDEN de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas.

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, publica Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas, con fecha 11 de junio de 1997 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 132)

Con objeto de llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10. de la Orden de convocatoria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 1998.

Asimismo los beneficiarios, y sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, a justificar el cumplimiento del mismo, y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de la documentación que se especifica en el citado artículo 10 de la Orden de convocatoria:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad municipal y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

b) Copia de los contratos o adjudicación de la beca formalizados al personal técnico que ha llevado a cabo la organización del archivo municipal.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

17691 ORDEN de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, publica Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales, con fecha 11 de junio de 1997 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 132)

Con objeto de llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 1998.

Asimismo los beneficiarios, y sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, a justificar el cumplimiento de la misma y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de la documentación que se especifica en el citado artículo 10 de la Orden de convocatoria:

a) Certificaciones de obras expedidas por el técnico competente.

b) En el caso de equipamiento, facturas justificativas de la adquisición, aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

c) Acta de recepción de las obras o del equipamiento en su caso.

d) Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-**